

ERMO QUISBERT

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES



Centro de Estudios de Derecho

LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

By Ermo Quisbert

ORIGEN.....	3
NATURALEZA.....	3
CARACTERÍSTICAS.....	4
CLASIFICACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.....	4
Derechos Individuales civiles y políticos o derechos de Primera Generación.....	4
Derechos Colectivos económicos y culturales o de Segunda Generación.....	4
Derechos Comunitarios o de Tercera Generación.....	5
Derechos de Minorías o de Cuarta Generación.....	5
CUADRO DE EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS DEL SER HUMANO.....	6
DOCUMENTOS ACERCA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.....	6
La Carta Magna 15 junio 1215.....	6
The Bills of Rights 1689.....	7
Declaración de independencía de los EE.UU. 4 Julio 1776.....	7
Declaración de Virginia 12 Julio 1776.....	7
Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano 26 agosto 1789.....	7
Declaración jacobina 24 Julio 1793.....	8
Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado, Enero 1918.....	8
Encíclica Rerum Novarum, De Las cosas nuevas, 15 mayo 1891.....	8
Encíclica Quadragessimo Anno, 15 mayo 1931.....	9
Declaración de Derechos del Niño.....	9
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer.....	9
Convención Contra La Tortura 10 diciembre 1984.....	9

Los **derechos fundamentales** son derechos humanos *subjetivos que de los cuales gozan las personas individuales o colectivas los cuales están protegidos por medios jurisdiccionales respecto de los poderes u órganos del Estado y de las demás personas.*

¿Porque se llaman *derechos fundamentales*? Por corresponder a la persona respecto al Estado. ¿Para que sirven? Para poner *limite material al imperium* (derecho de castigo) del Estado. Los sujetos o titulares de estos derechos son los seres humanos y los sujetos del deber jurídico son los Estados y las organizaciones internacionales. Esto quiere decir, que la finalidad de estos derechos es impedir los abusos del poder por parte de los titulares de las funciones estatales.

¿Donde se establecen estos derechos? Generalmente en las *partes dogmáticas* de las constituciones.

Los *Derechos humanos* son aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo. Son inherentes a la persona y se proclaman sagrados, inalienables, imprescriptibles, fuera del alcance de cualquier poder político.

Los *derechos fundamentales* se diferencian de los *derechos humanos* por lo siguiente: los *derechos fundamentales* están reconocidos en las Constituciones, los *derechos humanos* aun no.

Origen

El concepto apareció en Francia hacia 1770, en el seno del movimiento político que condujo a la *Declaración De Los Derechos Del Hombre Y Del Ciudadano* de 1789, y más tarde alcanzó especial relieve en países como Alemania donde, bajo el manto de los *Grundrechte* (en alemán: *derechos fundamentales*), se articuló el sistema de relaciones que median entre el individuo y el Estado.

Su construcción teórica tiene mucho que ver con Jellinek y su famosa *Teoría de los estados y los derechos públicos subjetivos*.

Naturaleza

Existen tres escuelas:

- *Escuela naturalista*. Consideran que los derechos fundamentales son *atributos innatos del ser humano*, es decir preexisten con anterioridad al Estado.
- *Escuela historicista*. Consideran que los derechos fundamentales son *conquistas humanas adquiridas* a través del tiempo o adquiridos por la historia.
- *Escuela ética*. Considera que los derechos humanos, *son el reconocimiento que hace el Estado* por un carácter moral. Esta es la más aceptada.

Características

Son universales, interdependientes, indivisibles, progresivos. Se los hace respetar a través de las acciones de defensa, por ejemplo la *Accion De Libertad* que protege el derecho de libertad de locomoción (Arts. 125 a 127 conc. 202.6. y 222.I. de la Constitución política del Estado de Bolivia), la *Accion De Cumplimiento* en caso de incumplimiento de disposiciones previstas en las leyes (Art. 134 conc. 202.6. y 222.I de la Constitución política del Estado de Bolivia). El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos.

Clasificación y Evolución de los derechos fundamentales

Esta clasificación responde al aspecto histórico del reconocimiento por parte del Estado en sus Constituciones de los derechos humanos del individuo.

Derechos Individuales civiles y políticos o derechos de Primera Generación

Estos derechos son los derechos Civiles y los derechos Políticos del individuo. Se dan luego de la Revolución francesa en el año 1789. Aparecen en la *Declaración Americana* (1776) y de la *Declaración Francesa* (1789).

Los derechos civiles son aquellos que conceden a los individuos el derecho a exigir frente al poder del Estado. Los derechos políticos son aquellos que otorgan al individuo la posibilidad de participar en la formación política del Estado y es por esto también que se los denomina derechos de participación.

Derechos Colectivos económicos y culturales o de Segunda Generación

Otros llaman a estos derechos: “derechos sociales”, pero es inapropiado, ya que todo derecho es social de principio.

“Estos derechos se consolidan a finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, derivados del crecimiento de los ideales socialistas y del subimiento del movimiento

laboral en Europa”¹. La constitución mexicana de 5 de febrero de 1917 fue el primer país que lo consagra (Constitución de Querétaro y con el *Estado benefactor*.), los derechos sociales, luego la Constitución Soviética de 1918, la de Weimar en 1919.

Los derechos de la primera generación quiere conseguir la limitación del poder de los gobernantes. Los derechos de segunda generación busca la realización por parte del Estado, de diversas acciones para reducir las desigualdades. El Estado debe no solo reconocer los derechos sino tratar de lograr el “vivir bien” del individuo y su familia.

Derechos Comunitarios o de Tercera Generación

Llamada también “derechos de los Pueblos”. Aparece con el renacimiento de los nacionalismos. Se reconocen, respetan y protegen en el marco de la ley, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, especialmente los relativos a sus tierras comunitarias, garantizando el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, su identidad, valores, lengua, costumbre e instituciones.

El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas y de las asociaciones y sindicatos campesinos. Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas pueden ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos, siempre que no sean contrarias a esta Constitución y las leyes.

Otros llaman a estos derechos “derechos colectivos”.

Derechos de Minorías o de Cuarta Generación

Aparece con el despertar de las minorías y de los grupos excluidos de la sociedad. Minoría se debe entender como grupos que “no tienen influencia en la conformación del poder público” y no como por la cantidad de personas de un grupo.

¹ CAMACHO AZURDUY, Carlos Alberto, *Cultura De Transparencia: El Derecho Humano A La Información En El Desarrollo De La Ciudadanía Comunicativa En Bolivia (1997-2007)*, La Paz, Bolivia, 2007, p. 49.

Cuadro de evolución de los derechos del ser humano

Derechos individuales <i>O de Primera generación</i>	<i>Políticos</i>	<ul style="list-style-type: none"> • a la libertad de reunión y asociación • a la libertad de opinión y expresión libre de pensamiento • a militar en partidos y asociaciones políticas • a elegir (votar) y ser elegido (en elecciones) • a pedir o a demandar de la autoridad pública
	<i>Civiles</i>	<ul style="list-style-type: none"> • a la libertad de circulación y de asilo • derecho a la vida y a la seguridad de la persona • a la propiedad privada • a la libertad de industria y de comercio • al domicilio • a la correspondencia • a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión • de casarse y fundar una familia • de tener una nacionalidad
	<i>Jurisdiccionales</i>	<ul style="list-style-type: none"> • de igualdad ante la ley • a la presunción de la inocencia y a un juicio justo y público por un tribunal independiente e imparcial
Derechos colectivos <i>O de Segunda generación</i>		<ul style="list-style-type: none"> • al trabajo y a la estabilidad laboral • al salario justo • a la huelga y derecho a las libertades sindicales • a la libertad de asociarse y de trabajar • a la seguridad social • a la salud • a los servicios públicos • a la educación • de recibir instrucción y adquirir cultura
Derechos Comunitarios o de los Pueblos <i>O de Tercera Generación</i>		<ul style="list-style-type: none"> • a la libre determinación (no autodeterminación) • al territorio y a la compensación por explotación de los recursos naturales • a ecosistemas equilibrados • a los rasgos culturales • al idioma • a la democracia • a derechos sexuales y reproductivos
Derechos de las Minorías* <i>O de Cuarta Generación</i>		<ul style="list-style-type: none"> • de adultos mayores • de mujeres • de la niñez • de trabajadores sexuales • de individuos homo, bisexuales y transgenero

* Se debe entender como "minoría" a grupos que "no tienen influencia en la conformación del poder público" y no la cantidad de personas de un grupo.

Documentos acerca los Derechos fundamentales

Como los *derechos fundamentales* sirven para la protección del individuo del *derecho de castigo* del Estado (*imperium*) esta limitación siguió un largo camino hasta establecerse en las modernas Constituciones de los Estados actuales.

Así tenemos:

La Carta Magna 15 junio 1215

La *Carta Magna* es una *cédula* que el rey Juan sin tierra de Inglaterra otorgó a los nobles ingleses el 15 de junio de 1215 "en la que se comprometía a respetar los

fueros e inmunidades de la nobleza y a no disponer la muerte ni la prisión de los nobles ni la confiscación de sus bienes, mientras aquellos no fuesen juzgados por ‘sus iguales’². Es el primer documento histórico que protege al individuo del poder del Estado.

The Bills of Rights 1689

The Bills of Rights de 1689 conocido también como *Los Derechos de la Vida*, establece los primeros derechos de las personas y fue una concesión dada por la monarquía inglesa en el cual reconoce la potestad legislativa del Parlamento y consagra las libertades públicas de los súbditos del reino.

Declaración de independencia de los EE.UU. 4 Julio 1776

La *Declaración de independencia* de los EE.UU. de 4 Julio 1776 en sus considerandos postulan conceptos relativos a los derechos, como: a la vida, a la libertad y al derecho de alcanzar la felicidad.

Declaración de Virginia 12 Julio 1776

La *Declaración de Virginia* de 12 Julio 1776 es el documento mediante el cual el estado de Virginia se declara independiente de la corona inglesa y proclama su libertad. En los considerandos establecen algunos derechos de carácter natural como el derecho que tienen las personas a organizar estados.

Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano 26 agosto 1789

La *Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano* de 26 agosto 1789 fue aprobada luego de la revolución francesa.

Es un texto amplio inspirado en la democracia liberal y proclama:

- derecho a la libertad.
- derechos a la soberanía nacional.
- derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- derecho a la propiedad privada.
- La ley como expresión de la voluntad general.
- Igualdad ante la ley.
- Igualdad ante las cargas públicas y para el ejercicio de funciones públicas.

² VALENCIA V., Alipio, *Desarrollo del Constitucionalismo*, La Paz, Bolivia, Juventud, 2ª, 1988, p. 81

- Responsabilidad de los agentes públicos.
- Prohibición de detenciones ilegales.
- Derecho de defensa en proceso legal.
- Presunción de inocencia.

Declaración jacobina 24 Julio 1793

La *Declaración jacobina*³ de 24 Julio 1793 tomó en cuenta derechos sociales y económicos no contemplados en las declaraciones mencionadas anteriormente, habló del:

- Derecho al trabajo.
- Derecho a la seguridad social.
- Derecho a la educación pública.

Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado, Enero 1918

La *Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado* de enero de 1918 fue un documento nacido de la revolución bolchevique, que propugnaba “la suspensión de toda clase de explotación del hombre por el hombre, la anulación total de la división de la sociedad en clases, el exterminio implacable de los explotadores, la instauración de la organización socialista de la sociedad y la victoria del socialismo en todos los países.

Encíclica Rerum Novarum, De Las cosas nuevas, 15 mayo 1891

La encíclica⁴ *Rerum Novarum (De Las cosas nuevas)* de 15 mayo 1891 del S.S. el Papa Leon XIII (Vicenzo Gioacchino Pecci) esta dedicada a la cuestión obrera, aboga por:

- la libre asociación sindical,
- la reducción de la jornada de trabajo laboral,
- la salud,
- la educación y otros derechos de los trabajadores.

Esta encíclica era una clara referencia de la protección del trabajador contra un Estado de corte totalmente liberal, en la que la fuerza de trabajo del ser humano era una mercancía más.

³ **Jacobinismo.** *Ideología de los jacobinos de tendencia radical en la defensa de las libertades.* Los *jacobinos* fueron miembros de un partido revolucionario francés nacido durante la revolución que practicaron el *jacobinismo* Su máxima figura fue Maximilien de Robespierre junto a Honore-Gabriel Riqueti Mirabeau.

⁴ **Encíclica.** Una encíclica es una carta solemne que dirige el Sumo Pontífice a todos los obispos y fieles del orbe católico exponiendo la creencia y práctica de la doctrina cristiana.

Encíclica Quadragesimo Anno, A los Cuarenta Años de la Rerum Novarum, 15 mayo 1931

La encíclica *Quadragesimo Anno* (*A los Cuarenta Años...* de la *Rerum Novarum*) de 15 mayo 1931 emitida por S. S. el Papa Pío XI (Ambrogio Damiano Achille Ratti) defiende la dignidad humana, ya que el “hombre esta hecho a imagen de Dios” y por esa dignidad “la sociedad esta hecha para el hombre, y no hombre para la sociedad”; por lo tanto la “hombre debe ser tratado como sujeto, y no como objeto” en las relaciones con sus empleadores. Reiteró lo postulado por la anterior encíclica, además atacó el corporativismo fascista imperante por entonces en Italia que no dejaba porción de libertad al individuo.

Declaración de Derechos del Niño

Firmada el 20 de noviembre de 1959.

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Suscrita el 20 de diciembre de 1959;

Convención Contra La Tortura Y Otros Tratos O Penas Cruelles, Inhumanas O Degradantes 10 diciembre 1984

Adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1984 (33 Art.). Convención que limita taxativamente el poder de castigo del Estado firmante.

Derecho Constitucional
<p>QUISBERT, Ermo, <i>Los Derechos Fundamentales</i>, La Paz, Bolivia, CED®, 2010.</p>
<p>I. Titulo II. 1.- Origen. 2.- Naturaleza. 3.- Características. 4.- Clasificación y Evolución de los derechos III. http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/12/ddff.html</p>
<p>9 páginas.</p>